CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el Auxiliar Judicial Grado IV que venía desempeñando el cargo, informó a través de un correo electrónico a las partes el día 20 de enero de 2022, que se realizaría fecha de audiencia para el día 01 de marzo de 2022, mediante auto que saldría el 21 de enero de los corrientes, no obstante, se observa que no fue proferida dicha providencia. Así mismo se informa que no se observa que los señores MANUEL TIBERIO Y MARIA ISABEL MORALES GRISALES hayan quedado incluido en el registro nacional de personas emplazadas el pasado 26 de noviembre de 2020. Sírvase proveer.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

PROCESO : PARTICIÓN ADICIONAL
RADICADO : No. 2019-00325-00
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.
Siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que por el momento no es posible fijar nueva fecha de audiencia, por lo que se ordena la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas a los señores MANUEL TIBERIO Y MARIA ISABEL MORALES GRISALES, tal y como se había ordenado en el auto que admitió la demanda, dicha publicación se hará conforme al art. 108 del CGP modificado parcialmente por el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior con el fin de evitar nulidades procesales y con el fin de garantizar el debido proceso, una vez obre en autos dicho emplazamiento y corrido el término de ley sin que persona alguna hubiera comparecido, se les nombrará a los precitados herederos curador ad litem con el fin que los asista en el acto de notificación personal y para que velen por sus intereses, por lo que por economía procesal se le notificará personalmente al abogado ALEXANDER CARDONA GÓMEZ, quien viene representando a los demás interesados dentro del asunto, a quien se le dará el término de 10 días de traslado para la contestación de la demanda, a través del Centro de servicios judiciales, dispóngase lo correspondiente en caso de ser procedente.

De igual forma, se procederá a notificar a los demandados en caso de que concurran al proceso, otorgándose de igual forma el término de diez días de traslado para dar contestación al líbelo. Una vez se trabe la litis, se fijará fecha y hora de audiencia de continuación a la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÌQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 08-02-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA